



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00830-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

ASUNTO : Aclaración de los errores advertidos en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR y en la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR.

REFERENCIA : Trámite N° 01172-2019 DC-13 (09.10.2019)

FECHA : Miraflores, 15 de octubre de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos del 24 de setiembre de 2019, se aprobó la Actualización de los Términos de Referencia Específicos (en lo sucesivo, **TdR específicos**) y del Plan de Participación Ciudadana (en lo sucesivo, **PPC**) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, presentada por GEOPARK PERÚ S.A.C. (en adelante, **el Titular**).
2. Mediante Trámite N° 01172-2019 DC-13, de fecha 09 de octubre de 2019, el Titular solicitó la rectificación de errores materiales incurridos en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la aprobación de la Actualización de los TdR Específicos y PPC de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, indicando lo siguiente:
 - El número de Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, indica como año de emisión 2018. Sin embargo, esta fue remitida el 24 de setiembre de 2019.
 - En la página 12 del Informe de la Resolución Directoral, ítem 2.6 Estrategia de Manejo Ambiental, se indica que de acuerdo a la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA. Señalando entre ellos al "Plan de Contingencia Antropológico". Sin embargo, tal como se indica en el ítem 5.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA) (pág. 142), e ítem 5.1.15 Plan de Contingencia Antropológico (pág. 151) de los TdR, este plan se excluye debido a que en la zona no se han reportado grupos no contactados o en aislamiento voluntario que trasciendan a las comunidades nativas del área de influencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- En la página 14 del Informe de la Resolución Directoral, ítem 2.7 Área de Influencia, acápite Área de Influencia Indirecta (AII), se duplica el nombre de la Comunidad de Tipishca. Al respecto se precisa que la comunidad que debió indicarse se denomina Tipishca Cocha, Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo (nombre compuesto), y en esta comunidad solo se involucra en el proyecto al Anexo Nazareth.
- En la página 17 del ítem III Plan de Participación Ciudadana, del Informe de la Resolución Directoral, en el cuadro "Localidades del Área de Influencia del Proyecto", en la segunda sección del cuadro se indica "Comunidades Nativas Vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto". Esta sección debe decir Comunidades Nativas Vinculadas al Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto.
- Asimismo, se solicita enviar la Opinión Técnica del SERNANP N° 574-2019-SERNANP-DGANP, a la cual se hace referencia en el Informe de la Resolución Directoral, ítem I, Antecedentes, numeral 1.16 (pág. 3), e ítem VI. Recomendaciones, numeral 4.3 (pág. 27).

ANÁLISIS

3. De conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
4. En el presente caso, proceden entonces las modificaciones que no alteren lo sustancial o el sentido de lo notificado, tales como errores materiales de transcripción o de redacción; es decir, *"...un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*¹.
5. Sobre el particular, de la revisión de la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, se advierte que ésta fue emitida con una numeración correspondiente al año 2018, a pesar de haber sido emitida el 24 de setiembre del presente año. En ese sentido, corresponde corregir dicho error, conforme a lo siguiente:

Dice:

Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos, *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, 9º ed. rev. act., Gaceta Jurídica. Lima 2007. Pág. 572.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Debe decir:

Resolución Directoral N° 00150-2019-SENACE-PE/DEAR

6. Por otro lado, en la página 12 del Informe que sustentó la Resolución Directoral, ítem 2.6 Estrategia de Manejo Ambiental, se indica que de acuerdo con la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA; en tal sentido, indica entre ellos al "Plan de Contingencia Antropológico".

Sin embargo, tal como se indica en el ítem 5.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA) (pág. 142) e ítem 5.1.15 Plan de Contingencia Antropológico (pág. 151) de los TdR, este plan se excluye debido a que en la zona no se han reportado grupos no contactados o en aislamiento voluntario que trasciendan a las comunidades nativas del área de influencia.

Dice:

2.6 Estrategia de Manejo Ambiental

De acuerdo a la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA:

- Plan de Manejo Ambiental
 - Programa de manejo de recurso aire.
 - Programa de manejo del suelo.
 - Programa de manejo del recurso hídrico.
 - Programa de manejo de flora y fauna.
 - Programa de desbosque y/o desbroce.
 - Programa de reforestación y/o revegetación.
 - Programa de manejo de residuos sólidos.
 - Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas.
 - Programa de patrimonio cultural.
 - Programa de rutas de transporte.
 - Programa de capacitación.
- Plan de compensación ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
 - Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.
 - Programa de comunicación e información ciudadana.
 - Código de conducta.
 - Procedimiento de compensación e indemnización.
 - Programa de promoción del empleo local.
 - Programa de aporte al desarrollo local.
- Plan de contingencia
 - Estudio de riesgo.
 - Diseño del plan de contingencia.
- **Plan de contingencia antropológico**
- Programa de monitoreo
 - Subprograma de monitoreo de calidad ambiental.
 - Subprograma de monitoreo de biodiversidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Subprograma de monitoreo socioeconómico y cultural.
- Plan de abandono y cierre
- Cronograma y presupuesto de la estrategia de manejo ambiental

7. Al respecto, en el ítem 5.1.15 Plan de Contingencia Antropológico de la Actualización de los TdR específicos se menciona que considerando los antecedentes de datos sociales en base a las diversas evaluaciones ambientales dadas sobre las comunidades nativas del Lote 64, la presencia de grupos no contactados o en aislamiento voluntario que trasciendan a las comunidades nativas del área de influencia, no han sido reportados a la fecha. Es importante precisar, que los componentes a implementar como parte del Proyecto Exploratorio (Locaciones, Área de Sísmica 3D y Campamento Sísmica 3D) no se superponen a Áreas Naturales Protegidas (ANPs) u Zonas de Amortiguamiento, por lo que la presencia de grupos poblacionales vulnerables en la zona de intervención no ha sido considerada para la presente evaluación y, por ende, la Estrategia de Manejo Ambiental excluye la implementación de un Plan de Contingencias Antropológico.
8. En ese sentido, de la evaluación realizada a la actualización de los TdR específicos se excluyó el Plan de Contingencia Antropológicos, debiéndose entender del siguiente modo:

Debe Decir:

2.6 Estrategia de Manejo Ambiental

De acuerdo a la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA:

- Plan de Manejo Ambiental
 - Programa de manejo de recurso aire.
 - Programa de manejo del suelo.
 - Programa de manejo del recurso hídrico.
 - Programa de manejo de flora y fauna.
 - Programa de desbosque y/o desbroce.
 - Programa de reforestación y/o revegetación.
 - Programa de manejo de residuos sólidos.
 - Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas.
 - Programa de patrimonio cultural.
 - Programa de rutas de transporte.
 - Programa de capacitación.
- Plan de compensación ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
 - Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.
 - Programa de comunicación e información ciudadana.
 - Código de conducta.
 - Procedimiento de compensación e indemnización.
 - Programa de promoción del empleo local.
 - Programa de aporte al desarrollo local.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Plan de contingencia
 - Estudio de riesgo.
 - Diseño del plan de contingencia.
- Programa de monitoreo
 - Subprograma de monitoreo de calidad ambiental.
 - Subprograma de monitoreo de biodiversidad.
 - Subprograma de monitoreo socioeconómico y cultural.
- Plan de abandono y cierre
- Cronograma y presupuesto de la estrategia de manejo ambiental

9. De igual manera, en la página 14 del Informe de la Resolución Directoral, ítem 2.7 Área de Influencia, acápite Área de Influencia Indirecta (AII), de la revisión de la información remitida mediante Trámite N° 01172-2019 DC-12 de fecha 22 de agosto de 2019 se ha constatado que la **CN Tipishca (Caballito y Puerto Luz) y la CN Tipishca Cocha (Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo)**, han sido consideradas dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto, por lo que corresponde precisar lo siguiente:

Dice:

2.7 Área de Influencia (...)

Localidades vinculadas al AII del proyecto de acuerdo a lo declarado por el Titular son los siguientes:

- C.N. Ankuash ^[1] (Ankuash)
- CN San Juan (San Juan)
- CN Nueva Alegría (Nueva Alegría, Triunfo, Kusuimi, Nuevo Arutam y Tres de mayo)
- CN Shinguito (Shinguito)
- CN Sánchez Cerro (Sánchez Cerro).
- Asentamiento Rural (AR) Nueva Creación Chapra (Nueva Creación Chapra)
- AR Tigreyacu (Tigreyacu)
- CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza y Atunhuachi)
- CN Tipishca (Caballito y Puerto Luz)
- CN Tipishca (Cocha Anexos Caballito, Nazareth y Consuelo)

Debe Decir:

2.7 Área de Influencia (...)

^[1]Se incluye a la localidad de Ankuash como AII, tomando en consideración la R.D. N° 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.

Localidades vinculadas al AI del proyecto de acuerdo a lo declarado por el Titular son los siguientes:

- C.N. Ankuash ^[1] (Ankuash)
- CN San Juan (San Juan)
- CN Nueva Alegría (Nueva Alegría, Triunfo, Kusuimi, Nuevo Arutam y Tres de mayo)
- CN Shinguito (Shinguito)
- CN Sánchez Cerro (Sánchez Cerro).
- Asentamiento Rural (AR) Nueva Creación Chapra (Nueva Creación Chapra)
- AR Tigreyacu (Tigreyacu)
- CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza y Atunhuachi)
- CN Tipishca (Caballito y Puerto Luz)
- CN Tipishca Cocha (Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo)

10. De otro lado, en la página 17 del ítem III Plan de Participación Ciudadana, del Informe de la Resolución Directoral, en el cuadro "Localidades del Área de Influencia del Proyecto", en la segunda sección del cuadro se indica "Comunidades Nativas Vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto". Esta sección debe decir Comunidades Nativas Vinculadas al Área de Influencia Indirecta (AI) del Proyecto.

Dice:

III PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (...)

Localidades del Área de Influencia del Proyecto

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto						
Departamento: Loreto	CN Brasilia ²	Brasilia	Achuar	Jíbaro	Federación Achuar del Situche y Anaz del Morona - FASAM	Locación de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos). Área de Sísmica 3D (transporte aéreo, construcción de facilidades, actividades de sísmica)
Provincia: Datem del Marañón	CN Panintza	Panintza			Organización Shakai Achuar del Morona – NUEVO OSHAM.	Locaciones de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos)
Distrito: Morona	CN Katira	Katira			Federación	

^[1]Se incluye a la localidad de Ankuash como AI, tomando en consideración la R.D. N° 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.

² Corresponde al territorio comprendido en la Ampliación de la CN Brasilia.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto	
					Indígena Achuar de Morona Katira FIAMK		
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto							
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Ankuash ³	Ankuash	Wampis	Jibaro	OSHDEM	Ruta Aérea	
	CN San Juan	San Juan					
	CN Nueva Alegría	Nueva Alegría					
		Triunfo					
		Kusuimi					
		Nuevo Arutam					
		Tres de mayo					
	CN Shinguito	Shinguito	Chapra				
	CN Sánchez Cerro	Sánchez Cerro			OSHDEM/ FAWABAM		
	AR Nueva Creación Chapra	Nueva Creación Chapra	ORCHASIM				
	AR Tigreyacu	Tigreyacu	Wampis		FAWABAM	Transporte Fluvial	
	CN Bagazán	Bagazán					
		Fortaleza					
		Atunhuachi					
	CN Tipishca	Caballito					OSHDEM
		Puerto Luz					
	CN Tipishca Cocha Anexos Caballito, Nazareth y Consuelo	Nazareth					
	AR Fernando Rosas	Fernando Rosas	Mestizo	--	FEFERO		

Fuente: Actualización del Plan de Participación Ciudadana "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", 2019.

11. Por lo tanto, de lo expuesto en la Actualización de los TdR específicos se verifica que efectivamente dichas localidades se encuentran en el Área de Influencia Indirecta del proyecto, debiéndose entender del siguiente modo:

Debe Decir:

³ Se incluye a la localidad de Ankuash como AII, tomando en consideración la R.D. N° 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (...)

Localidades del Área de Influencia del Proyecto

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Brasilia ⁴	Brasilia	Achuar	Jíbaro	Federación Achuar del Situche y Anaz del Morona - FASAM	Locación de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos). Áreade Sísmica 3D (transporte aéreo, construcción de facilidades, actividades de sísmica
	CN Panintza	Panintza			Organización Shakai Achuar del Morona – NUEVO OSHAM.	Locaciones de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos)
	CN Katira	Katira			Federación Indígena Achuar de Morona Katira FIAMK	
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Ankuash ⁵	Ankuash	Wampis	Jíbaro	OSHDEM	Ruta Aérea
	CN San Juan	San Juan				Transporte Fluvial
	CN Nueva Alegría	Nueva Alegría				
		Triunfo				
		Kusuimi				
		Nuevo Arutam				
		Tres de mayo				
	CN Shinguito	Shinguito				
	CN Sánchez Cerro	Sánchez Cerro			OSHDEM/ FAWABAM	
	AR Nueva Creación Chapra	Nueva Creación Chapra	Chapra		ORCHASIM	
	AR Tigreyacu	Tigreyacu	Wampis		FAWABAM	
	CN Bagazán	Bagazán				
		Fortaleza				
Atunhuachi						

⁴ Corresponde al territorio comprendido en la Ampliación de la CN Brasilia.

⁵ Se incluye a la localidad de Ankuash como AII, tomando en consideración la R.D. N° 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
	CN Tipishca	Caballito			OSHDEM	
		Puerto Luz				
	CN Tipishca Cocha (Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo)	Nazareth				
	AR Fernando Rosas	Fernando Rosas	Mestizo	--	FEFERO	

Fuente: Actualización del Plan de Participación Ciudadana "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", 2019.

12. Asimismo, el Titular solicita enviar la Opinión Técnica del SERNANP N° 574-2019-SERNANP-DGANP, a la cual se hace referencia en el Informe de la Resolución Directoral, ítem I, Antecedentes, numeral 1.16 (pág. 3), e ítem VI. Recomendaciones, numeral 4.3 (pág. 27).
13. En ese sentido, se adjuntará en el presente informe, la Opinión Técnica del SERNANP N° 574-2019-SERNANP-DGANP.
14. Cabe señalar que la rectificación de los errores no ha alterado la evaluación de impactos efectuados o el establecimiento de las medidas de manejo ambiental correspondientes sobre el proyecto presentado, no afectándose por ende lo sustancial del contenido ni el sentido del pronunciamiento incluido en la Resolución Directoral y las recomendaciones del informe que la sustenta y forma parte integrante de ésta.

CONCLUSIÓN

15. Corresponde efectuar la rectificación de los errores materiales incurridos en el número de la Resolución Directoral; el ítem 2.6 Estrategia de Manejo Ambiental (Plan de Contingencias Antropológico); el ítem 2.7 Área de Influencia (Localidades vinculadas al AII del proyecto) y el ítem III Plan de Participación Ciudadana (Localidades del Área de Influencia Indirecta) del Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la aprobación de la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, que aprobó la Actualización de los TdR Específicos y PPC de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RECOMENDACIONES

16. Se recomienda lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- a) Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para los Recursos Naturales y Productivos para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- b) Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a GEOPARK PERÚ S.A., para conocimiento y fines.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Nómina de Especialistas⁶

Rocío del Pilar Huamán Pérez
Especialista en Derecho – Nivel II
CAL N° 58427
Senace

⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.